

Quito DM 20 de marzo de 2020

Señores:

ACCIONISTAS DE OFISTAR S.A.

Ciudad.-

Señores accionistas:

Presento a su consideración el INFORME DE COMISARIO practicado al ejercicio económico 2019, el mismo que da cumplimiento a lo dispuesto en la resolución No. 90-1-5-3-005, de la Superintendencia de Compañías expedida el 04 de mayo de 1990 y publicada en el registro oficial No. 435 del 11 de mayo de 1990.

Con fecha 29 de diciembre de 2017 se promulgo en el segundo Suplemento del Registro Oficial 150 en donde se sugiere una nueva categorización de las empresas en función de sus ingresos gravados, para micro empresas ingresos de hasta 300.000 USD, pequeñas empresas de 300.001 a 1.000.000, medianas empresas de 1.000.001 hasta 5.000.000 y grandes empresas más de 5.000.0001. Por consiguiente esta empresa y desde el año anterior estaría categorizada como una micro empresa. Base legal que se apoya en el Suplemento del RO No 134 del 07 de diciembre de 2017 referente al Reglamento a la Estructura e Institucionalidad de Desarrollo Productivo de la Inversión y de los Mecanismos e Instrumentos de Fomento Productivo, Establecidos en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, en su Acápito II, Título I del Desarrollo Empresarial de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, capítulo I, clasificación de las pymes en su Art 106, literales a, b y c.

Con fecha 31 de diciembre del 2019 se promulgo en el Suplemento del Registro Oficial No 111, La Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria, en su título cuarto se establece un régimen impositivo, aplicable a los impuestos a la renta, al valor agregado y a los consumos especiales, para microempresas, incluidos emprendedores que cumplan con la condición de microempresas.

Se sujetarán a este régimen los contribuyentes considerados microempresas, incluidos los emprendedores que cumplan con la condición de microempresas, según lo establecido en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones y el Reglamento correspondiente, salvo aquellos que se encuentren sujetos al régimen impositivo simplificado.

El capítulo III habla sobre el pago de una Contribución Única y Temporal, para las sociedades que hayan generado ingresos gravados iguales o superiores a 1.000.000,00 USD en el ejercicio impositivo 2018, para los ejercicios fiscales 2020, 2021 y 2022, sobre los ingresos mencionados de acuerdo a la siguiente tabla:

Ingresos Gravados Desde	Ingresos Gravados Hasta	Tarifa
1.000.000,00	5.000.000,00	0,10%
5.000.000,01	10.000.000,00	0,15%
10.000.000,01	En adelante	0,20%

Se tendrá como base imponible el total de ingresos gravados de la declaración del Impuesto a la renta del año 2018. En ningún caso esta contribución podrá superar el 25% del impuesto a la renta causado del ejercicio 2018. Esta contribución no podrá ser utilizada como crédito tributario para efectos de cálculos del impuesto a la renta ni tampoco como gasto deducible. Esta contribución deberá ser pagada hasta el 31 de marzo de cada ejercicio impositivo empezando en el año 2020.

A continuación presento mi opinión:

1. Cumplimiento de normas legales, estatutarias, reglamentarias y resoluciones de la junta:

Ofistar es una sociedad anónima constituida el 31 de octubre de 2006 mediante escritura pública, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 04 de diciembre de 2006, cuyo objetivo social es:

Importación y comercialización de materiales y suministros de oficina, así como de otros bienes del mismo rubro mercantil.

La sociedad está dirigida por la Junta General de Accionistas, su representante legal es la señora Flor González Mónica de los Angeles, quién asume la responsabilidad legal, judicial y extrajudicial. Sus operaciones societarias son controladas por la Superintendencia de Compañías.

La administración ha cumplido con las disposiciones legales, estatutarias y/o resoluciones de la Junta General de Accionistas.

La sociedad fue aprobada para su constitución con la participación de dos accionistas y con un capital social de ochocientos dólares (\$800,00), dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles por un valor de un dólar americano por cada una, este capital a sido suscrito en 200 USD, al momento del presente informe los accionistas no han cumplido con la suscripción de capital de los \$600,00 restantes, por cuanto se sugiere lo realicen a la brevedad posible, pues están incumpliendo una norma legal vigente establecida en la ley de compañías. Es necesario mencionar que los libros de acciones y accionistas se encuentran en propiedad de los accionistas en custodia del representante legal.

La empresa ha inscrito su número de RUC con fecha 25 de enero de 2007 con el número 1792068622001.

Durante el año 2019 la empresa no ha tenido movimientos.

Se han realizado todas las declaraciones y pago de impuestos correspondientes.

El presente informe de comisario tiene como finalidad cumplir con los requisitos expuestos en la ley, a la vez que se aspira cumplir con todas las expectativas de los accionistas de la sociedad.

Atentamente,



Ing. Erika Rocha
COMISARIO